

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104, inciso k) y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 100 fracción XI, 108 fracción XXIV y 115 fracción VI del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; 54 y 55 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares:

C O N V O C A

A las Instituciones Académicas y a los medios de comunicación Nacionales y Estatales, a participar como difusores, a través de sus portales de internet, de los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de Gobernador Constitucional y Diputados de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral 2015-2016; Jornada Electoral a efectuarse el día 5 de junio del año 2016.

I. De las Disposiciones Generales.

- ❖ La publicación de los resultados del PREP deberá iniciar conjuntamente con la apertura del mismo a la hora que para ello fije el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, siendo en todo momento posterior al cierre de las casillas, a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral.
- ❖ La hora de cierre para la publicación de los resultados del PREP igualmente deberá realizarse en forma conjunta a los que estipule para ello el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- ❖ Toda publicación que se haga sobre la información tanto de los resultados como de cualquier información inherente al PREP, deberá estar disponible a la ciudadanía de forma gratuita a través de la nube de internet.

- ❖ La información que se publique sobre los resultados del PREP deberá en todo momento sujetarse a los formatos que para ello acuerde el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y los difusores autorizados por dicho organismo, no podrán bajo ninguna circunstancia modificar en momento alguno la información que se obtenga del mismo.
- ❖ Las Instituciones o empresas interesadas en participar como “Difusores”, deberán dar aviso sobre su intención a más tardar el 27 de mayo de 2016. Dicha intención, deberán manifestarla por escrito al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a través de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- ❖ Las páginas del PREP, podrán mostrarse como parte del portal del “Difusor” mediante el uso de una liga al sitio oficial de publicación del PREP, pudiendo usar un “frame” en su sitio.
- ❖ La lista completa de “Difusores” autorizados, se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 31 de mayo de 2016, a través de la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, www.iev.org.mx, para lo cual cada “Difusor” deberá proporcionar al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el logotipo a publicar en su página e informar de ello a la ciudadanía.
- ❖ El “Difusor” deberá manifestar por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como, a no divulgar información y datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con motivo de su participación en la difusión del PREP.

El “Difusor” deberá asegurar que la información publicada en los sitios web, tenga como origen los datos proporcionados por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- ❖ En todo momento deberá aparecer la fecha y hora de actualización de los datos del PREP visible en la página de publicación del “Difusor”. No pudiendo existir un “delay” máximo de un minuto entre su hora de publicación y la hora publicada en el PREP.
- ❖ El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz se reserva el derecho de bloquear el enlace a la página de publicación del “Difusor”, en caso de que el “Difusor” infrinja cualquier disposición emitida en esta convocatoria.
- ❖ Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- ❖ Cualquier duda o comentario sobre el contenido de las presentes disposiciones, deberán dirigirse a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

II. Metodología.

- ✓ Una vez aceptada la propuesta del “Difusor” el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz le proporcionará al mismo, la liga a partir de la cual se enlazará para la difusión de los resultados del PREP.
- ✓ El “Difusor” deberá enviar de manera electrónica, a más tardar el 27 de mayo de 2016, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el logotipo que se colocará en el portal del propio Organismo. Dicho logotipo deberá cumplir con la estructura que para ello fije la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Bajo ninguna circunstancia el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz entregará copias o réplicas de las bases de datos del PREP, esto con la finalidad de evitar el que el “Difusor” no esté sincronizado con los últimos datos generados por el PREP y pueda por error suyo emitir información no actualizada con la base de datos del PREP.

III. Consideraciones

El “Difusor” desde el inicio de la Jornada Electoral del 5 de junio, hasta la apertura oficial del PREP, deberá mostrar en su portal una leyenda informativa, para que la ciudadanía conozca los horarios establecidos sobre la apertura y cierre de la publicación de los resultados del PREP.

Así mismo, el “Difusor” se deberá comprometer a no proporcionar a terceros, la difusión total o parcial de los resultados del PREP, sin el previo consentimiento del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Bajo ninguna circunstancia se contemplarán ligas de la página del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz a la página del “Difusor”, y en ningún momento el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz asumirá la responsabilidad sobre cualquier ataque o inestabilidad que pudiese sufrir la página del “Difusor” durante la publicación de los resultados del PREP.

IV. Cualquier situación no prevista dentro de la presente convocatoria, será resuelta por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.